

## **146-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las dieciséis horas del doce de octubre de dos mil dieciséis.-

**Acreditación de los nombramientos realizados en el cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste, por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.**

Mediante resoluciones 098-DRPP-2012 de las nueve horas treinta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil doce y DGRE-063-DRPP-2013 de las diez horas cincuenta minutos del veinticuatro de junio de dos mil trece, se acreditaron entre otras, las estructuras del cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste.

El partido Nueva Generación celebró la asamblea cantonal Carrillo el día once de setiembre de los corrientes, en la cual se conocieron las renunciaciones de: Emmanuel García Medina, cédula de identidad 503460134 y de Rosalyn Mendoza Chavarría, cédula de identidad 502990968, ambos a los puestos de delegados territoriales del cantón en mención (visibles a folios 8402 y 8403 del expediente del partido político).

En virtud de las renunciaciones citadas, en la asamblea que nos ocupa, se nombraron a Dorita de los Ángeles Belmonte Castro, cédula de identidad 108800786 y María Emilia Carballo Villagra, cédula de identidad 501580248 en los puestos en mención. Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

### **GUANACASTE CARRILLO DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
302390593	EDWIN ERNESTO MONGE MONGE	TERRITORIAL
501940038	MAYRA LIZETTH VILLARREAL CORTES	TERRITORIAL
503330797	CARLOS JOSE ANGULO JIMENEZ	TERRITORIAL
<b>108800786</b>	<b>DORITA DE LOS ANGELES BELMONTE CASTRO</b>	<b>TERRITORIAL</b>
<b>501580248</b>	<b>MARIA EMILIA CARBALLO VILLAGRA</b>	<b>TERRITORIAL</b>

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en el cantón Carrillo de la provincia de Guanacaste, de la forma descrita anteriormente, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Kattia Rojas Vargas**  
**Jefa a.i.**

KRV/vcm  
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación  
Ref: No. 2755-2016